FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 86/2023

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ,** con Cédula de Identidad N° **684.792**, nombrado por Orden General N° 264 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 06 de octubre de 2022, denominado en adelante la "**CONTRATANTE**", por una parte, y por la otra, la empresa **TOYOTOSHI S.A.,** con RUC N° **80003128-8**, domiciliada en Avenida Mariscal López entre Reclus y Gomez de Castro, Asunción, República del Paraguay, Teléfono (021)6190000, representada para este acto por la Señora **BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS,** con Cédula de Identidad N° **624.040**, denominado en adelante el **"PROVEEDOR"**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE USO MILITAR PARA EL COMANDO EN JEFE"**, para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. **<u>Cláusula Primera</u>: Objeto.**

   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2023 para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE USO MILITAR PARA EL COMANDO EN JEFE"**, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.----------

2. **<u>Cláusula Segunda</u>: Documentos Integrantes del Contrato.**

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes:----------

a) Contrato;----------
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;----------
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;----------
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);----------
e) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado;--
f) La Resolución de Adjudicación N° 188/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023 emitida por la Contratante y su respectiva notificación;----------
g) La Resolución N° 189/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023 emitida por la Contratante que rectifica la Resolución N° 188/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023 emitida por la Contratante y su respectiva notificación y su respectiva notificación;----------
h) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;----------
i) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante;----------
j) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios.----------

REVISADO LEGALES

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 86/2023

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. **Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **433.812**.----------

EJERCICIO FISCAL 2023

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Adjudicado
2023	1	1	10	551	30	001	99	Gs. 405.000.000
2023	1	1	10	537	10	001	99	Gs. 13.000.000
TOTAL								**Gs. 418.000.000**

4. **Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2023 para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE USO MILITAR PARA EL COMANDO EN JEFE"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 188 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 20 de septiembre de 2023.----------

REVISADO LEGALES

5. **Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.**

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE USO MILITAR PARA EL COMANDO EN JEFE								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario Gs. (+IVA)	Precio Total Gs. (+IVA)
1	Camioneta cabina doble	Unidad	Unidad	1	Toyota	Japón	418.000.000	418.000.000
TOTAL GUARANIES - TOYOTOSHI S.A.								**418.000.000**

El monto total adjudicado del presente contrato para el Ejercicio Fiscal 2023 asciende a la suma de **Gs. 418.000.000 (Guaraníes cuatrocientos dieciocho millones).** El Banco y Número de cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **Banco GNB Paraguay** con Cuenta Corriente Guaraníes Nº **1060797046.**----------

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 86/2023

6. <u>Cláusula Sexta</u>: Condiciones de Pago.

6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. ----------

6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante.----------

6.3 De la factura se deducirán:----------

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA;----------
- El 3% del Impuesto a la Renta;----------
- El (0,5%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41° de la Ley 2.051/03.---------

6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduria de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.----------

6.5 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.----------

REVISADO LEGALES

Blanca Rivarola de Caballero
Apoderada
TOYOTOSHI S.A

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 86/2023

7. **<u>Cláusula Séptima:</u> Descripción de los Bienes y/o Servicios.**

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE USO MILITAR PARA EL COMANDO EN JEFE			
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**Especificaciones Técnicas**
1	25101507-002	Camioneta Doble Cabina (Pickup)	CARACTERISTICAS MECANICAS **1. Camioneta Tipo:** Pick Up Doble Cabina 4x4 **2. Modelo:** 2022 en adelante, 0 Km. **3. Motor:** de 4 tiempos Diesel, de aspiración natural con inyección a bomba convencional. **4. Combustible:** Diesel. **5. Potencia:** 129 HP, mínimo. **6. Torque:** 285 Nm, 2,200 rpm. **7. Cilindros:** 6 en línea, mínimo. **8. Cilindrada:** de 4.164 c.c. mínimo. **9. Caja de Velocidades:** Transmisión manual de (5) cinco velocidades de avance sincronizadas y (1) una de retroceso. **10. Dirección:** Hidráulica. **11. Frenos:** Delanteros a Discos y traseros a Tambor con ajuste automático. ABS en las 4 ruedas. **12. Embrague:** Mono disco de tipo seco de accionamiento hidráulico. **13. Tracción:** 4x2 baja, 4x4 alta, 4x4 baja con enganche manual y palanca al piso de la cabina. **14. Suspensión Delantera:** Eje rigido, resortes espirales. **15. Suspensión Trasera:** Eje rígido, ballestas semi elípticas. CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS **1. Cabina:** Tipo Pick up, con cabina doble, metálica con amplio espacio interior para 6(Seis) personas como mínimo. **2. Puertas:** Cuatro puertas laterales, las delanteras deberán poseer cerraduras con llaves para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior del vehículo. Levanta vidrios eléctricos, bloqueo central de puertas y ventanas, apertura y cierre a distancia. **3. Aire acondicionado:** Deberá estar provisto con equipo acondicionador de aire frío/calor de fábrica. **4. Pintura:** La pintura del vehículo será de acuerdo al stock del adjudicado. **5. Neumáticos:** Radiales 16 tipo AT, apto para caminos bruscos, terraplenados como también para rutas de larga distancia. **6. Llantas:** de hierro, aro 16 como mínimo. **7. Asientos delanteros:** Independientes. **8. Asientos traseros:** Enterizo. **9.** Deberá contar con apoya cabezas para 4 pasajeros como mínimo, fijados a la estructura de los asientos, tapizado de tipo vinil. **10.** Deberá contar con protector de carter y caja de transferencia. **11.** Air Bags frontales para conductor y acompañante como mínimo.

REVISADO LEGALES

Blanca Rivaroia de Cabanas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

			12. Cinturones de seguridad, 6 (seis) en total, para todos los ocupantes. **OTRAS ESPECIFICACIONES** **1. Largo total:** 5.240 mm como mínimo. **2. Ancho total:** 1.790 mm como mínimo. **3. Alto total:** 1.950 mm como mínimo. **4. Distancia entre ejes:** 3.150 mm como mínimo. **5. Despeje mínimo al suelo:** 235 mm como mínimo. **6. Peso bruto mínimo:** 3.200 kilos como mínimo. **7. Tanque de combustible:** 90 litros como mínimo. **TABLERO Y SISTEMA ELECTRICO** **El tablero de instrumentos deberá contar con los siguientes:** 1. Velocímetro en kilómetros/hora. 2. Totalizador de kilometraje. 3. Indicador de carga del generador. 4. Indicador del nivel de depósito de combustible. 5. Indicador de presión de lubricación del motor. 6. Indicador de nivel de temperatura del motor. **Luces, deberá contar con las siguientes características:** 1. Alta y baja de carretera. 2. Intermitente de estacionamiento. 3. Señalización de cambio de dirección (delanteras y traseras). 4. De freno. 5. De chapa licencia. 6. De marcha atrás. **Sistema eléctrico, con las siguientes características:** 1. Alternador de 12 volts como mínimo. 2. Acumulador de 12 volts y capacidad de 65 amper como mínimo. **HERRAMIENTAS** 1. Llaves para cambio de ruedas. 2. Para reparaciones de emergencia consistente en llaves de boca 8-10-12-14, destornillador philips, plano y pinza universal, como mínimo. 3. Elevador hidráulico (gato), como mínimo para el peso del vehículo. **ACCESORIOS** 1. Dos espejos retrovisores externos, con ajuste manual. 2. Un espejo retrovisor interno tipo dia/noche. 3. Dos viseras para el sol. 4. Equipo eléctrico limpia parabrisas. 5. Apertura de tapa de depósito de combustible con llave. 6. Surtidor de limpia parabrisas. 7. Bocina de carretera. 8. Una llanta neumática de auxilio ubicada en la caja trasera con candado de seguridad. 9. Extintor contra incendios certificado por el INTN con vigencia de 1 año desde la

REVISADO LEGALES

Brahan Ramírez Cáceres
Apoderado
TOYOTOSHI

			entrega del vehículo. 10. Dos balizas portátiles. 11. Cinturones de seguridad delanteros de 2 (dos) de 3 puntos y 1 (uno) abdominal de 2 puntos; cinturones de seguridad traseros 2(dos) de 3 puntos y 1(uno) abdominal de 2 puntos. 12. Equipo de radio AM/FM con reproductor de CD/MP3/AUX/USB con antena de juste manual. 13. Alfombras de goma para el piso de la cabina. 14. Snorkel de plástico o fibra de vidrio. 15. Estriberas laterales. **MANTENIMIENTO Y STOCK DE REPUESTOS.** 1. Centro Autorizado de Servicios y venta de repuestos. 2. Se debe incluir en la oferta el costo de mantenimiento incluyendo mano de obra, filtros y lubricantes para los servicios de mantenimiento durante un año o 50.000 KM conforme a los procedimientos o manuales establecidos por el fabricante y/o Representante de la marca. **TRANSFERENCIAS** Deberán estar despachados y transferidos a nombre del Comando de las Fuerzas Militares e inscriptos en el Registro Único del Automotor. En la Oferta deberá Incluirse los gastos que genere la transferencia, protocolización, obtención del Registro Único del Automotor (que incluye: chapa, cédula verde y título en mano) seguro por 1 año, polarizado.

8. <u>Cláusula Octava</u>: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

8.1 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria.----------

8.2 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor.----------

8.3 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será a más tardar dentro de los 05 (cinco) días calendarios posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte de la empresa adjudicada.----------

8.4 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduria de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor.----------

8.5 Los bienes y/o servicios serán inspeccionados antes de su recepción en el lugar de destino convenido. La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor

REVISADO LEGALES

Dirección Administrativa
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a 03 (tres) días calendarios.----------

8.6 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega.----------

8.7 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico:----------

- **Comando de las Fuerzas Militares:** Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, Subsuelo, ciudad de Asunción. Teléf: 021- 2498250.----------

8.8 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable.----------

9. <u>Clausula Novena</u>: Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.----------

10. <u>Cláusula Décima:</u> Idioma.

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español.----------

11. <u>Cláusula Décimo Primera</u>: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

12. <u>Cláusula Décimo Segunda</u>: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

12.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo cualquiera de las formas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes y/o servicios. ----------

12.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato.----------

12.3 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato.----------

REVISADO LEGALES

Blanca Rivarola de Candia
Apoderada
TOYOTOSHI S.A

12.4 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley N° 2051/03.---

12.5 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.------

13. <u>Cláusula Décimo Tercera:</u> Garantía de los Bienes.

13.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso.----------

13.2 El Proveedor garantiza, que los bienes estén libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Proveedor o provengan del diseño o los materiales.----------

13.3 La Contratante notificará al Proveedor cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. La Contratante le dará al Proveedor la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.----------

13.4 Una vez recibida tal notificación, el Proveedor reparará o reemplazará en el plazo no mayor a 03 (tres) días calendarios la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para la Contratante.----------

13.5 Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsana los defectos, la Contratante podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Proveedor sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.----------

14. <u>Cláusula Décimo Cuarta</u>: Multas.

14.1 El valor de las multas será: 1,00% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

14.2 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.--

15. <u>Cláusula Décimo Quinta</u>: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.----------

REVISADO LEGALES

Bianca Rivaldi de Gamarra
Apoderada
TOYOTOSHI S.A

16. **<u>Cláusula Décimo Sexta</u>: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------

17. **<u>Cláusula Décimo Séptima</u>: Terminación del Contrato.**

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:----------

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;----------

b. Por mutuo acuerdo de las partes;----------

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;----------

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;--------

e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.--------

18. **<u>Cláusula Décimo Octava</u>: Rescisión de Contrato.**

18.1 La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos:--------

a. Por incumplimiento del Proveedor;----------

b. Por quiebra o insolvencia del Proveedor;----------

c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;----------

d. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;----------

e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;----------

f. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y;----------

g. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

18.2 La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

REVISADO LEGALES

Blanca Rivarola de Caballero
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

19. **Cláusula Décimo Novena: Terminación por cumplimiento.**

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él.----------

20. **Cláusula Vigésima: Terminación por incumplimiento.**

20.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59° de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:----------

a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o----------

b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; ----------

c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o----------

d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato.----------

21. **Cláusula Vigésimo Primera: Terminación por Quiebras o Insolvencia.**

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante.----------

22. **Cláusula Vigésimo Segunda: Terminación por Conveniencia.**

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

23. **Cláusula Vigésimo Tercera: Terminación por Mutuo Acuerdo.**

23.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

23.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03.----------

23.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas.----------

REVISADO LEGALES

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor.----------

c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado.----------

d. Las demás causas establecidas en el Art. 59° de la Ley 2051/03.----------

24. <u>Cláusula Vigésimo Cuarta</u>: Prórroga de los Plazos.

24.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.----------

24.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas.----------

25. <u>Cláusula Vigésimo Quinta</u>: Fuerza Mayor.

25.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

25.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.----------

25.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

26. <u>Cláusula Vigésimo Sexta</u>: Notificaciones.

26.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.----------

REVISADO LEGALES

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

26.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.----------

27. <u>Cláusula Vigésimo Séptima</u>: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.-

28. <u>Cláusula Vigésimo Octava</u>: Solución de Controversias.

28.1 Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato.----------

28.2 El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.----------

28.3 Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

28.4 Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

29. <u>Cláusula Vigésimo Novena</u>: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

REVISADO LEGALES

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08 días del mes de Noviembre de 2023.----------

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada

BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS **APODERADA** **PROVEEDOR**	**GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ** **COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES** **CONTRATANTE**